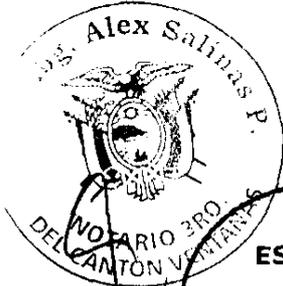




**2016 12 07 003 P02727**



**ESCRITURA DE:** CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S. A.

**OTORGADO POR:** CUZCO ARGUELLO MARÍA DE LOURDES; GAVILÁNEZ QUIJIJE PETRA ELIZABETH; GÓMEZ BENAVIDES FANNY ESTHER; LARA PADILLA EDGAR; LEÓN COX CLARA MARGARITA; NÚÑEZ TAPIA MARLO ROBERTO; y, TROYA CABRERA EDWIN ALFONSO

**A FAVOR DE:** SI MISMOS

**CUANTÍA:** 800.00 USD

**DI:** 2 COPIAS

MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTÓN VENTANAS

En el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis. Ante mi Abogado ALEX GEOVANY SALINAS PEÑALOZA, Notario Público Tercero de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los señores CUZCO ARGUELLO MARÍA DE LOURDES, quien declara ser de estado civil soltera, portadora de la cédula

de identidad número uno dos cero cero nueve siete siete ocho nueve ocho (1200977898), de ocupación estudiante, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, interviene por sus propios y personales derechos; GAVILÁNEZ QUIJIJE PETRA ELIZABETH, quien declara ser de estado civil soltera, portadora de la cédula de identidad número uno dos cero cinco siete nueve cinco ocho dos cuatro (1205795824), de ocupación quehaceres domésticos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, interviene por sus propios y personales derechos; GÓMEZ BENAVIDES FANNY ESTHER, quien declara ser de estado civil casada, portadora de la cédula de identidad número uno dos cero cuatro ocho uno nueve cinco cero cero (1204819500), de ocupación comerciante, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, interviene por sus propios y personales derechos; LARA PADILLA EDGAR, quien declara ser de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad número cero seis cero uno siete nueve cuatro dos seis seis (0601794266), de ocupación aparador de calzado,

Msc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS



mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, interviene por sus propios y personales derechos; LEÓN COX CLARA MARGARITA, quien declara ser de estado civil soltera, portadora de la cédula de identidad número uno dos cero cinco siete cinco uno cero seis seis (1205751066), de ocupación quehaceres domésticos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, interviene por sus propios y personales derechos; NÚÑEZ TAPIA MARLO ROBERTO, quien declara ser de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad número uno dos cero tres nueve ocho dos tres dos cinco (1203982325), de ocupación agricultor, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, interviene por sus propios y personales derechos; y, TROYA CABRERA EDWIN ALFONSO, quien declara ser de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad número uno dos cero tres cero seis nueve nueve ocho dos (1203069982), de ocupación estudiante, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, quien interviene por sus propios; todos

Msc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS

hábles en Derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos personalmente doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes, previa verificación e impresión del Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, con la autorización de los intervinientes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas o temor reverencial, ni promesa, ni seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S. A.", de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la presente escritura, en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos, comparecen las y los señores: CUZCO ARGUELLO MARÍA DE LOURDES de estado

Msc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTÓN VENTANAS



civil soltero, con cédula de ciudadanía uno dos cero cero  
 nueve siete siete ocho nueve ocho (1200977898),  
 ecuatoriana; GAVILÁNEZ QUIJIJE PETRA ELIZABETH de  
 estado civil soltera, con cédula de ciudadanía uno dos cero  
 cinco siete nueve cinco ocho dos cuatro (1205795824)  
 ecuatoriana; GÓMEZ BENAVIDES FANNY ESTHER de  
 estado civil casado con cédula de ciudadanía uno dos cero  
 cuatro ocho uno nueve cinco cero cero (1204819500),  
 ecuatoriana; LARA PADILLA EDGAR de estado civil soltero,  
 con cédula de ciudadanía cero seos cero uno siete nueve  
 cuatro dos seis seis (0601794266), ecuatoriano; LEÓN  
 COX CLARA MARGARITA de estado civil soltera, con cédula  
 de ciudadanía uno dos cero cinco siete cinco uno cero seis  
 seis (1205751066), ecuatoriana; NÚÑEZ TAPIA MARLO  
 ROBERTO de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía  
 uno dos cero tres nueve ocho dos tres dos cinco  
 (1203982325), ecuatoriano; TROYA CABRERA EDWIN  
 ALFONSO de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía  
 uno dos cero tres cero seis nueve nueve ocho dos  
 (1203069982), ecuatoriano. Los comparecientes son  
 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ventanas,

Msc. Abg. Alex Salinas P.  
 NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS

legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes en adelante podrá denominarse simplemente los comparecientes; SEGUNDA: CONSIDERANDO.- - Que, el artículo once, número nueve de la Constitución de la República, determina que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en ella, lo cual implica de parte suyo la obligación de adecuar formal y materialmente las leyes y normas de inferior jerarquía a la Constitución y los instrumentos internacionales; - Que, el artículo doscientos veintisiete de la mencionada norma dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; - Que, el artículo doscientos setenta y seis número dos de la Carta Magna, establece que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo

.....  
MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS



digno y estable; - Que, el artículo doscientos setenta y siete, número cinco de la Ley Suprema, señala que se impulsará el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promueva, fomenten y defiendan, mediante el cumplimiento de la Constitución y la Ley; - Que, el artículo doscientos ochenta y cuatro, números uno y ocho, de la Constitución de la República del Ecuador, prescriben que la política económica tendrá como uno de sus objetivos asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional y propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes respectivamente; - Que, para adaptar el ordenamiento jurídico a las exigencias del nuevo orden constitucional, es preciso simplificar y optimizar la racionalización de las tramitaciones que realizan las personas ante la administración pública; se expide la LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL, reforma a la Ley de Compañías y crea el Proceso Simplificado de Constitución de Compañías: TERCERA: DECLARACIÓN

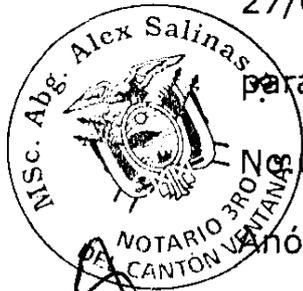
Msc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS

JURAMENTADA.- Los antes nombrados comparecientes libre y voluntariamente, declaran bajo juramento estar de acuerdo con el presente estatuto, y que por la presente escritura pública es su voluntad fundar una compañía de sociedad anónima, para lo cual unen sus capitales para emprender en operaciones de actividad lucrativa comercial y repartirse las utilidades que de la misma resulten.

CUARTA: ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S. A.": CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- A petición de los accionistas se recuerda que la

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S.A., reserva el nombre ante la Superintendencia de Compañías y Valores el 02/09/2014 con número: 7666285 y vence el 02/09/2015; se renova el 12/01/2016 con número: 7720532 que vence el 20/06/2017, cuya reserva actualizada la adjuntamos; La Agencia Nacional de Tránsito Los Ríos recibe nuestro pedido de constitución el 10/Dic/2014, el 09/Feb/2015 solicitamos información de nuestro petitorio, sin respuesta alguna. La Agencia Nacional de Tránsito de Quito el

.....  
MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTÓN VENTANAS



27/Octubre/2016 OTORGA INFORME PREVIO FAVORABLE

para CONSTITUIRNOS JURÍDICAMENTE con la Resolución

Nº 010-CJ-012-2016-ANT ; se constituye una Sociedad

anónima en la provincia de Los Ríos, cantón Ventanas,

República del Ecuador, que tiene por OBJETO SOCIAL: La

Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte

Terrestre Comercial, en la modalidad de Transporte Mixto

Intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley

Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

Vial sus Reglamentos, la ley Orgánica de Discapacidades,

sus reglamentos y disposiciones que permiten la

participación de la sociedad, instituciones públicas,

semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de

las personas con discapacidad, ancianos y niños en pleno

ejercicio de sus derechos y las disposiciones que emitan

los organismos competentes en esta materia. Para cumplir

con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase

de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,

relacionados con su objeto social.- ARTÍCULO SEGUNDO:

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su

domicilio principal en el cantón Ventanas de la provincia de

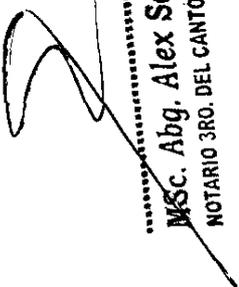
MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS

Los Ríos. ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado así como prorrogar la duración de la misma, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado de acuerdo a lo establecido por la Ley. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO CUARTO: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES (\$800,00) dólares americanos y está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas a un valor de un dólar cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO QUINTO: La transferencia de acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas, en el que se registran todas las transferencias o modificaciones relativas a la propiedad de las mismas. ARTÍCULO SEXTO: Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN NORMATIVO.-ARTÍCULO SÉPTIMO: La compañía será gobernada y administrada por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente

MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTÓN VENTANAS



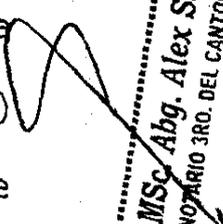
General. ARTÍCULO OCTAVO: La Junta General se rige en su organización, obligación, funcionamiento y atribuciones y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo Siete de la Sección Sexta de la Ley de Compañías, inclusive, respecto, a la forma, quórum y época para convocarlas y tomar decisiones, de conformidad con los artículos doscientos treinta y seis y doscientos treinta y siete de la ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO: corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la Compañía, siendo por lo mismo atribuciones de la Junta General interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato social.-Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con las resoluciones,

  
MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTÓN VENTANAS

dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el artículo doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, en forma individual con amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en el presente Estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El** Presidente Ejecutivo de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones de este en caso de falta ausencia temporal; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas c) Realizar las acciones que en forma especial le encomendare a la Junta General de Accionistas; d) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Secretario las actas de las Juntas Generales de Accionistas e) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de bienes inmuebles de

  
MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTÓN VENTANAS



propiedad de la Compañía; f) Supervisar y controlar la contabilidad y el manejo contable y financiero de la Compañía; g) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEGUNDO:** El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido: El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la Compañía siempre y en todo caso obtenido el criterio del Presidente; d) Elaborar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo el proyecto de presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas; Responder por el control del personal; e) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas;

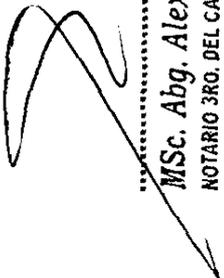
MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS

f) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas con el balance y proyecto de reparto de utilidades; g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; h) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo los títulos de acciones ; i) Reemplazar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, en los casos de falta o impedimento. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas nominará cada año un Comisario principal y uno suplente. Los comisarios se regirán por las disposiciones el párrafo Décimo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General de Accionistas decretará el reparto de utilidades con arreglo al Art. 208 de la Ley de Compañías a los accionistas se distribuirá en proporción al valor pagado de las acciones, sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas designará al o los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la

MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTÓN VENTANAS



prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Transporte Mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a la ley Orgánica de Discapacidades, sus reglamentos y disposiciones que permiten la participación de la sociedad, instituciones públicas, semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad, ancianos y niños

  
Msc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTÓN VENTANAS

en pleno ejercicio de sus derechos. ARTÍCULO VIGÉSIMO:  
 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir  
 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u  
 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma  
 previa cumplirlas. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-  
 DECLARACIONES: Los accionistas fundadores de la  
 Compañía declaran bajo juramento que el capital social de  
 la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS  
 CITRAMIXVEN S. A.", a sido suscrito en numerario y será  
 pagado de la siguiente forma: CUADRO DE INTEGRACIÓN

Y PAGO DEL CAPITAL

ACCIONISTAS	CÉDULAS	Valor de Cada Acción	CAPITAL SUSCRITO	Capital Pagado en Numerario	Capital Por Pagar en N. Año.
CUZCO ARGUELLO MARÍA DE LOURDES	1200977898	1,00	114,00	57,14	57,14
GAVILÁNEZ QUIJIJE PETRA ELIZABETH	1205795824	1,00	114,00	57,14	57,14
GÓMEZ BENAVIDES FANNY ESTHER	1204819500	1,00	114,00	57,14	57,14
LARA PADILLA EDGAR	0601794266	1,00	114,00	57,14	57,14
LEÓN COX CLARA MARGARITA	1205751066	1,00	114,00	57,14	57,14
NÚÑEZ TAPIA MARLO ROBERTO	1203982325	1,00	114,00	57,14	57,14
TROYA CABRERA EDWIN ALFONSO	1203069982	1,00	116,00	57,16	57,16
<b>TOTAL</b>			<b>800,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>

NOTARIO ENC. DEL CANTON VENTANAS  
 Alex Sattinas P.

Las y los Accionistas Declaramos Bajo Juramento.- La  
 aportación del capital accionario en numerario será así: Al  
 obtener el RUC, se abrirá una cuenta a nombre de la  
 Compañía en un banco de la Ciudad de Ventanas y en el



lapso de los primeros 30 días se procederá al depósito inicial de U\$400,00 dólares del total del CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO. La diferencia de U\$400,00 dólares americanos se depositará cada 3 meses U\$100,00 durante el primer año y así completamos el CIENTO POR CIENTO (100%) del total del capital social suscrito en nuestro Estatuto de Constitución Social, cuyos depósitos serán registrados en la contabilidad de la Compañía e inmediatamente notificados a la Superintendencia de Compañías y el S.R.I. Como lo estipulan los Art. 103, Art. 137 numeral 7, Art. 147, Art. 150 y numeral 6, y el Art. 163 de la Ley de Compañías reformada en su Proceso Simplificado de Constitución. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Nombramiento de Administradores: Los accionistas nombran como administradores a) GERENTE GENERAL por cuatro (4) años al señor EDWIN ALFONSO TROYA CABRERA y b) como PRESIDENTA EJECUTIVA por dos (2) años a la señora FANNY ESTHER GÓMEZ BENAVIDES quienes aceptan los cargos designados y quedan facultados para cumplir con sus funciones. QUINTA: PRIMERA CLÁUSULA TRANSITORIA: A la presente escritura

MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTÓN VENTANAS

se acompañan como documentos habilitantes: a) La certificación de reserva de nombre emitida por la Superintendencia de Compañías con número: 7720532 de fecha 12/01/2016; b) Resolución No.010-CJ-012-2016-ANT de la Agencia Nacional de Tránsito de Quito con fecha 27/Octubre/2016 OTORGA INFORME PREVIO FAVORABLE para CONSTITUIRNOS JURÍDICAMENTE. c) La Acta Constitutiva firmada por todos los accionistas en original; d) Nombramientos originales de los Administradores: el Presidente Ejecutivo y el Gerente General designados; e) Declaración Juramentada del aporte de capital accionario de los accionistas según el Art. 150, numeral 6 de la ley de Compañías reformada; f) Copias a color de los documentos personales de los accionistas fundadores; g) Copia a color documentos personales del Abogado que nos patrocina.

SEGUNDA CLÁUSULA TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores facultan al Doctor Néstor Emilio Cueva Aulestía, para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su aprobación inscripción y demás diligencias hasta terminar su constitución.- Usted señor Notario, sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo y documentos necesarios para la

.....  
MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTÓN VENTANAS



plena validez de la presente escritura." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos y habilitantes que se anexan; minuta que es firmada por el Doctor Néstor Emilio Cueva Aulestia, con matrícula profesional número doce mil trescientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y más normativa pertinente. Leída que fue de principio a fin a los comparecientes, en alta voz e íntegramente, aquellos se ratifican, aprueban y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría. De todo lo cual Doy Fe.--

Msc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS

*Néstor Emilio Cueva Aulestia*



**Sra. CUZCO ARGUELLO MARÍA DE LOURDES**

**C. I. No.- 120097789-8**

*Petita Gavilán*

**Sra. GAVILÁNEZ QUIJIJE PETRA ELIZABETH**

C. I. No.- 120579582-4

*[Signature]*  
**Sra. GÓMEZ BENAVIDES FANNY ESTHER**

C. I. No.- 120481950-0

*[Signature]*  
**Sr. LARA PADILLA EDGAR**

C. I. No.- 060179426-6

*Clara León*  
**Sra. LEÓN COX CLARA MARGARITA**

C. I. No.- 120575106-6

*[Signature]*  
MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTÓN VENTANAS



*Roberto Nuñez*

**Sr. NÚÑEZ TAPIA MARLO ROBERTO**

**C. I. No.- 120398232-5**



*Edwin Troya*

**Sr. TROYA CABRERA EDWIN ALFONSO**

**C. I. No.- 120306998-2**

MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTÓN VENTANAS

*2*

*[Firma manuscrita]*

**MSc. Abg. ALEX GEOVANY SALINAS PEÑALOZA**

**NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN VENTANAS**

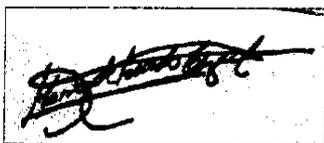
se otorgo ante mí, por lo que confiero la *PREMIER*  
**COPIA CERTIFICADA** que sello, firmo y rubricó  
en el mismo lugar y fecha de su celebración



**MSc. Abg. Alex Salinas P.**  
**NOTARIO 3RO. DEL CANTÓN VENTANAS**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**

**Número único de identificación:** 1200977898  
**Nombres del ciudadano:** CUZCO ARGUELLO MARIA DE LOURDES  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO  
**Fecha de nacimiento:** 19 DE MAYO DE 1956  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MUJER  
**Instrucción:** BACHILLERATO  
**Profesión:** ESTUDIANTE  
**Estado Civil:** SOLTERO  
**Cónyuge:** -----  
**Fecha de Matrimonio:** -----  
**Nombres del padre:** CUZCO JOSE  
**Nombres de la madre:** ARGUELLO LIDA  
**Fecha de expedición:** 24 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: YAJAIRA ANDREINA RAMOS VARGAS - LOS RIOS-VENTANAS-NT 3 - LOS RIOS - VENTANAS

MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.16 22:00:00 ECT  
Reason: Firma EMCT  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-75eb53bcaa794aa



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Petra Gavilanez

MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1205795824

Nombres del ciudadano: GAVILANEZ QUIJIJE PETRA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS

Fecha de nacimiento: 9 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: GAVILANEZ ESPINOZA MANUEL ARTURO

Nombres de la madre: QUIJIJE ROLDAN ANA AMALIA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: YAJAIRA ANDREINA RAMOS VARGAS - LOS RIOS-VENTANAS-NT 3 - LOS RIOS - VENTANAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.16 22:50:02 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



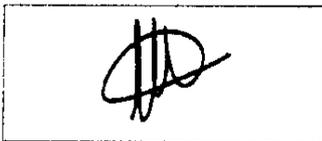
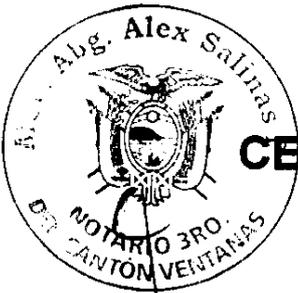
IC-IC-c370af173087461



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1204819500  
Nombres del ciudadano: GOMEZ BENAVIDES FANNY ESTHER  
Condición del cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS  
Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1979  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MUJER  
Instrucción: BASICA  
Profesión: COMERCIANTE  
Estado Civil: CASADO  
Cónyuge: CASTILLO BRAVO MILTON NICOLAS  
Fecha de Matrimonio: 15 DE DICIEMBRE DE 2010  
Nombres del padre: GOMEZ RIVADENEIRA RODOLFO OVIDIO  
Nombres de la madre: BENAVIDES BETTY LORENZA  
Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2016

MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS

Información certificada a la fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016  
Emisor: YAJAIRA ANDREINA RAMOS VARGAS - LOS RIOS-VENTANAS-NT 3 - LOS RIOS - VENTANAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.16 15:52:21 ECT  
Reason: Firma Electronica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



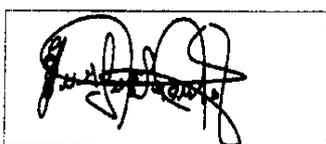
IC-IC-94e2f222b72e46b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



Msc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0601794266  
Nombres del ciudadano: LARA PADILLA EDGAR  
Condición del cedulao: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ  
Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1963  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: HOMBRE  
Instrucción: PRIMARIA  
Profesión: APARADOR DE CALZADO  
Estado Civil: SOLTERO  
Cónyuge: \_\_\_\_\_  
Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_  
Nombres del padre: LARA SEGUNDO  
Nombres de la madre: PADILLA MARIA  
Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016  
Emisor: YAJAIRA ANDREINA RAMOS VARGAS - LOS RIOS-VENTANAS-NT 3 - LOS RIOS - VENTANAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.16 22:48:10 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-21f0026ef4f5427



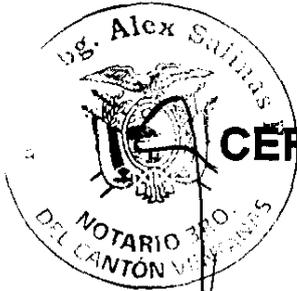
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



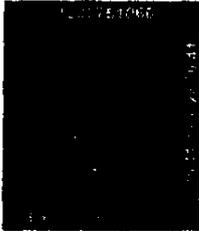
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
 Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



*Clara León*

Número único de identificación: 1205751066

Nombres del ciudadano: LEON COX CLARA MARGARITA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: LEON CAVERA ALFREDO ELOY

Nombres de la madre: COX VERA JUANA IRENE

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: YAJAIRA ANDREINA RAMOS VARGAS - LOS RIOS-VENTANAS-NT 3 - LOS RIOS - VENTANAS

*MSc. Abg. Alex Salinas P.*  
 NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTE  
 Date: 2016.11.16 12:58:40 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-ed93a93f4d3b423



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



Roberto Nuñez

Msc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 360 DEL CANTÓN VENTANAS

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1203982325

Nombres del ciudadano: NUÑEZ TAPIA MARLO ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE

Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: NUÑEZ SANTANA LORENZO MAXIMILIANO

Nombres de la madre: TAPIA CEREZO DIGNA PIEDAD

Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: YAJAIRA ANDREINA RAMOS VARGAS - LOS RIOS-VENTANAS-NT 3 - LOS RIOS - VENTANAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.16 15:45:55 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-a721a0d7b1fd4e6



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1203069982

Nombres del ciudadano: TROYA CABRERA EDWIN ALFONSO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 19 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: TROYA ALFONSO

Nombres de la madre: CABRERA HILDA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: YAJAIRA ANDREINA RAMOS VARGAS - LOS RIOS-VENTANAS-NT 3 - LOS RIOS - VENTANAS

Msc. Abg. Alex Salinas P.  
NOVIARIO 390. DEL CANTÓN VENTANAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.16 12:53:28 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

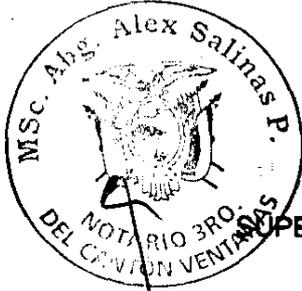
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-3a206dda0564464



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/01/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7720532  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1705927018 CASTRO JOSE JAVIER VINICIO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

**OPERACION PRINCIPAL:** H4922.01 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA; SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.

**ACTIVIDADES DE LA ACTIVIDAD:** PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/06/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

12/01/2016 8.46 AM



**RESOLUCIÓN No. 010-CJ-012-2016-ANT**  
**INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Los Ríos con No. ANT-UALR-2014-1889, de 10 de diciembre de 2014, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S.A.**" con domicilio en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CUZCO ARGUELLO MARIA DE LOURDES	120097789-8
2	GAVILANEZ QUIJIJE PETRA ELIZABETH	120579582-4
3	GOMEZ BENAVIDES FANNY ESTHER	120481950-0
4	LARA PADILLA EDGAR	060179426-6
5	LEON COX CLARA MARGARITA	120575106-6
6	NUÑEZ TAPIA MARLO ROBERTO	120398232-5
7	TROYA CABRERA EDWIN ALFONSO	120306998-2

Que, el Economista Marlon Pena Andrade, Director Provincial de Los Ríos, remite al Ingeniero Ronald Sarmiento Martínez, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-UALR-2016-1019, de 26 de mayo de 2016, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 015-CJ-DT-DPTLR-012-2016-ANT, de 25 de mayo de 2016 y el Informe Jurídico No. 015-AJ-CJ-DPTLR-012-2016-ANT, de 26 de mayo de 2016, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S.A.**"

Que, la declaración juramentada presentada por los Socios no incumple con lo dispuesto en la Disposición General Decimoctava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La Escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan

los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

**Que**, mediante Resolución No. 068-DIR-2016-ANT de 16 de junio de 2016, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial amplía la delegación emitida al señor Director Ejecutivo que éste delegue, las facultades contempladas en el Artículo 1 de la Resolución No. 021-DIR-2011-ANT de 23 de noviembre de 2011.

**Que**, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2016 de 16 de junio de 2016, el Ingeniero Michel Doumet Chedraui, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1 delegar al Licenciado Ralph Assaf Nader, Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, suscribir las Resoluciones tales como de:

**1.4 Resolución de Informe previo a Constitución Jurídica.**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

- 1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.**

Msc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTÓN VENTANAS



2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.

3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

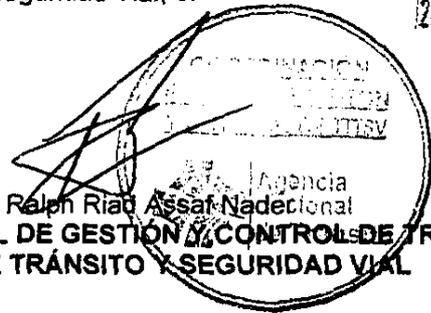
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el

12.7 OCT 2016



Lic. Ralph Riad Assaf Nader  
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

Ab. Richard Jara Salazar Mgs.  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca N.  
Revisado por: Ing. Roberto Arca Icaza.

ACTA CONSTITUTIVA DE ACCIONISTAS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S.A."

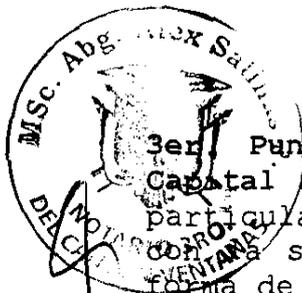
En la calle Héctor Cabrera S/N y Calabí (callejón A), diagonal a la Escuela 6 de Diciembre en el Cantón Ventanas, provincia de Los Ríos a las 20H00 del día miércoles 09 de Noviembre del 2016, nos reunimos las y los accionistas fundadores de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S.A."

Al tenor de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, actuando como secretario Ad-hoc de la Junta el señor Marlo Roberto Nuñez Tapia; y lo establecido por la Ley de Compañías Reformada en sus Art.3, 103, 136, 137 numeral 7 y 8, Art.138, Art.139, Art.146, Art.147, Art.148, Art.150 y numeral 6, Art.163, Art.252, en su Proceso Simplificado de Constitución, con el objeto de resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1ro. Designación de los Administradores Definitivamente de la Compañía, 2do.Lectura y conocimiento del oficio No.ANT-UALR-2016-2110 de la ANT-Los Ríos que Notifica que tenemos autorización de Constitución Jurídica para legalizar nuestra Compañía. 3ro.Estructura de la aportación del capital suscrito por las nuevas disposiciones.

Como secretario constato el quórum reglamentario y dando cumplimiento a las formalidades de ley, se pone a consideración el orden del día:

1er. Punto del orden del día: Designación de los Administradores de la Compañía, la Asamblea de esta Acta Constitutiva luego de deliberar sobre el particular por unanimidad de votos se acuerda en ratificar lo actuado en el año 2014 como Gerente General al señor Edwin Alfonso Troya Cabrera y como Presidenta Ejecutiva a la señora FANNY ESTHER GOMEZ BENAVIDES; y en igual forma se dispone que por secretaria se proceda a realizar el nombramiento respectivo de acuerdo a los nuevos documentos e información que permitan su legalización; luego del receso hoy mismo.

2do. Procedemos con la Lectura del oficio No.ANT-UALR-2016-2110 de la ANT-Los Ríos recibida el día lunes 07/nov/2016 que Notifica que tenemos autorización de Constitución Jurídica para legalizar nuestra Compañía, con fecha 27 de Octubre del 2016 la Resolución No.010-CJ-012-2016-ANT, nos da plazo de 180 días para legalizar nuestra Compañía ante las autoridades competentes. Para el conocimiento de todos los accionistas.



3er Punto del orden del día: Estructura Aportación del Capital Suscrito en Numerario, luego de deliberar sobre el particular por unanimidad de votos se acordó que se hará la siguiente distribución en numerario y la siguiente forma de pago en dinero:

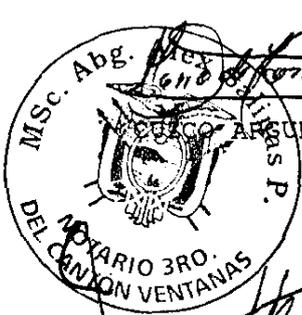
### CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

No	ACCIONISTAS	CÉDULAS	Valor de Cada Acción	CAPITAL SUSCRITO	Capital Pagado en Numerario	Capital Por Pagar en Un Año
1	CUZCO ARGUELLO MARIA DE LOURDES	1200977898	1,00	114,00	57,14	57,14
2	GAVILANEZ QUIJIJE PETRA ELIZABETH	1205795824	1,00	114,00	57,14	57,14
3	GOMEZ BENAVIDES FANNY ESTHER	1204819500	1,00	114,00	57,14	57,14
4	LARA PADILLA EDGAR	0601794266	1,00	114,00	57,14	57,14
5	LEON COX CLARA MARGARITA	1205751066	1,00	114,00	57,14	57,14
6	NUÑEZ TAPIA MARLO ROBERTO	1203982325	1,00	114,00	57,14	57,14
7	TROYA CABRERA EDWIN ALFONSO	1203069982	1,00	116,00	57,16	57,16
	<b>TOTAL</b>			<b>800,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>

Bajo Juramento las y los Accionistas fundadores confirman que la aportación del capital accionario en numerario será así: Al obtener el RUC, se abrirá una cuenta a nombre de la Compañía en un banco de la Ciudad de Ventanas y en el lapso de los primeros 30 días se procederá al depósito inicial de U\$400,00 dólares del total del CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO. La diferencia de U\$400,00 dólares americanos se depositará cada 3 meses U\$100,00 durante el primer año y así completamos el CIENTO POR CIENTO (100%) del total del capital social suscrito en nuestro Estatuto de Constitución Social, cuyos depósitos serán registrados en la contabilidad de la Compañía e inmediatamente notificados a la Superintendencia de Compañías y el S.R.I. Como lo estipulan los Art.103, Art.137 numeral 7, Art.147, Art.150 y numeral 6, y el Art.163 de la Ley de Compañías reformada en su Proceso Simplificado de Constitución.

No habiendo otro asunto que tratar se aprueba la presente acta y se declara concluida esta asamblea; es todo cuanto declaramos en honor a la verdad y para constancia firman las y los accionistas fundadores, concurrentes ratificando **BAJO JURAMENTO esta ACTA CONSTITUTIVA DE FORMACIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S.A."**, certificando lo actuado firmo al final como secretario ad-hoc.

MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS



*Maria de Lourdes Quijiue*

QUIJUE MARIA DE LOURDES

*Petita Gavilanez*

GAVILANEZ QUIJUE PETRA ELIZABETH

*Fanny Esther Gomez Benavides*

GOMEZ BENAVIDES FANNY ESTHER

*Edgar Lara Padilla*

LARA PADILLA EDGAR

*Clara Leon*

LEON COX CLARA MARGARITA

*Roberto Nuñez*

NUÑEZ TAPIA MARLO ROBERTO

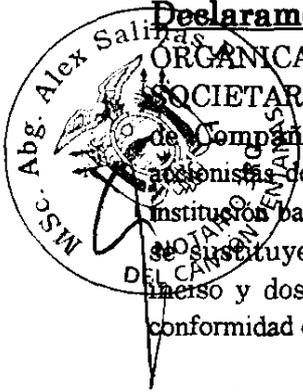
*Edwin Alfonso Troya Cabrera*

TROYA CABRERA EDWIN ALFONSO

.....  
Msc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS

*Roberto Nuñez*

Sr. MARLO ROBERTO NUÑEZ TAPIA  
C.C. 120398232-5  
SECRETARIO AD-HOC



**Declaramos Bajo Juramento.-** Cumpliendo con lo dispuesto en la LEY ORGANICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL en su Art.108 donde se sustituye al Art.147 de la ley de Compañías, dice textualmente en su parte pertinente: "...será requisito que los accionistas declaren bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario..."; Art.110 donde se sustituye al Art.150 de la ley de Compañías en el cual se sustituye el primer inciso y dos numerales; y al tenor del Art.137 numeral 7 de Ley de Compañías, de conformidad con las cláusulas siguientes:

1ro. En la calle Héctor Cabrera S/N y Calabí (callejón A), diagonal a la Escuela 6 de Diciembre en el Cantón Ventanas, provincia de Los Ríos a las 20H00 del día **miércoles 09 de Noviembre del 2016**, que es nuestra sede nos reunimos las y los accionistas fundadores de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S.A.**".

2do. Nosotros las y los accionistas fundadores de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S.A.**": CUZCO ARGUELLO MARIA DE LOURDES de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía 1200977898, ecuatoriana; GAVILANEZ QUIJIJE PETRA ELIZABETH de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 1205795824 ecuatoriana; GOMEZ BENAVIDES FANNY ESTHER de estado civil casado con cédula de ciudadanía 1204819500, ecuatoriana; LARA PADILLA EDGAR de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía 0601794266, ecuatoriano; LEON COX CLARA MARGARITA de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 1205751066, ecuatoriana; NUÑEZ TAPIA MARLO ROBERTO de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía 1203982325, ecuatoriano; TROYA CABRERA EDWIN ALFONSO de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía 1203069982, ecuatoriano; los comparecientes somos mayores de edad, domiciliados en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes en adelante se podrán denominarse simplemente los comparecientes.

3ro. Bajo juramento las y los señores accionistas fundadores de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S.A.**", el día de hoy aprobamos los Estatutos que regirán la existencia de nuestra Organización y se procederá a elevar a escritura pública de constitución en una Notaria del Cantón Ventanas.

4to. La Asamblea decide el día de hoy luego de deliberar sobre la DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES por unanimidad de votos se acuerda en elegir como Gerente General al señor EDWIN ALFONSO TROYA CABRERA y como Presidenta Ejecutiva a la señora FANNY ESTHER GOMEZ BENAVIDES, y en igual forma se dispone que por secretaria se proceda a realizar los nombramientos



respectivos de acuerdo a la documentación e información que permitan su legitimación; luego del receso hoy mismo la secretaria elabore los documentos y se deje asentado en Actas que se encuentran firmados los nombramientos.

500.00 capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS MIXVEN S.A., en formación ha sido suscrito y será pagado en numerario de la siguiente forma:

### CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

No	ACCIONISTAS	CÉDULAS	Valor de Cada Acción	CAPITAL SUSCRITO	Capital Pagado en Numerario	Capital Por Pagar en Un Año
1	CUZCO ARGUELLO MARIA DE LOURDES	1200977898	1,00	114,00	57,14	57,14
2	GAVILANEZ QUIJIJE PETRA ELIZABETH	1205795824	1,00	114,00	57,14	57,14
3	GOMEZ BENAVIDES FANNY ESTHER	1204819500	1,00	114,00	57,14	57,14
4	LARA PADILLA EDGAR	0601794266	1,00	114,00	57,14	57,14
5	LEON COX CLARA MARGARITA	1205751066	1,00	114,00	57,14	57,14
6	NUÑEZ TAPIA MARLO ROBERTO	1203982325	1,00	114,00	57,14	57,14
7	TROYA CABRERA EDWIN ALFONSO	1203069982	1,00	116,00	57,16	57,16
	<b>TOTAL</b>			<b>800,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>

Msc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTÓN VENTANAS

6to. Bajo juramento las y los señores accionistas fundadores confirman que la aportación del capital accionario en numerario será así: Al obtener el RUC, se abrirá una cuenta a nombre de la Compañía en un banco de la Ciudad de Ventanas y en el lapso de los primeros 30 días se procederá al depósito inicial de U\$400,00 dólares del total del CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO. La diferencia de U\$400,00 dólares americanos se depositará cada 3 meses U\$100,00 durante el primer año y así completamos el CIENTO POR CIENTO (100%) del total del capital social suscrito en nuestro Estatuto de Constitución Social, cuyos depósitos serán registrados en la contabilidad de la Compañía e inmediatamente notificados a la Superintendencia de Compañías y el S.R.I. Como lo estipulan los Art.103, Art.137 numeral 7, Art.147, Art.150 y numeral 6, y el Art.163 de la Ley de Compañías reformada en su Proceso Simplificado de Constitución. Es todo cuanto declaramos en honor a la verdad y en constancia suscribimos el presente documento todos los accionistas fundadores.

CUZCO ARGUELLO MARIA DE LOURDES

Petra Gavilanez

GAVILANEZ QUIJIJE PETRA ELIZABETH



GOMEZ BENAVIDES FANNY ESTHER

LARA PADILLA EDGAR

*Clara León*

LEON COX CLARA MARGARITA

*Roberto Nuñez*

NUÑEZ TAPIA MARLO ROBERTO

TROYA CABRERA EDWIN ALFONSO

*[Handwritten mark]*  
.....  
MSc. Abg. Alex Salinas P.  
NOTARIO 3RO. DEL CANTON VENTANAS



**VENTANAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
Administración 2014-2019



**GAD MUNICIPAL**  
**VENTANAS**  
*Por todo lo bueno*

**REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON**  
**VENTANAS.-** Certifico que la presente Escritura Pública de  
**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONINA DENOMINADA**  
**“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS**  
**CITRAMIXVEN” S.A.,** queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 95 del Registro Mercantil de fojas: 1.361  
a 1.391 y anotado con el No. 112 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 17  
de Noviembre del 2.016.- a Las 15H00’.



*[Firma manuscrita]*  
Ab. Charles Moreira B.  
Registrador de la Propiedad (E)  
GAD M.V.

*Por todo lo bueno...*

Exp 710104

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO CITRAMIXVEN S.A	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANO
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		CITRAMIXVEN S.A	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> LOS RIOS	<b>CANTÓN:</b> VENTANAS	<b>CIUDAD:</b> VENTANAS	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> LOS RIOS	<b>CANTÓN:</b> VENTANAS	<b>CIUDAD:</b> VENTANAS	
<b>PARROQUIA:</b> VENTANAS	<b>BARRIO:</b> LAS VALVINAS	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> HECTOR CABRERA	<b>NÚMERO:</b> S/N	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> CALABI	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 969374710	<b>TELÉFONO 2:</b> 967891392	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> duvitroya@yahoo.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> edwintroya197112@yahoo.com	
<b>CELULAR:</b> 969374710	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> diagonal a la escuela 6 de Diciembre			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> EDWIN ALFONSO TROYA CABRERA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1203069982			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 _____ <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		Documentación y Archivo SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS <b>13 JIO 2016</b> <b>RECIBIDO</b> Hora: 11:00 Día: Seven	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura: 001-001-000006484



20161207003P02727

NOTARIO(A) ALEX GEOVANY SALINAS PEÑALOZA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON VENTANAS

EXTRACTO

Escritura N°:		20161207003P02727					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (8:27)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUZCO ARGUELLO MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200977898	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GAVILANEZ QUIJIJE PETRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205795824	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GOMEZ BENAVIDES FANNY ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204819500	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LARA PADILLA EDGAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601794266	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LEON COX CLARA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205751066	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NUÑEZ TAPIA MARLO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203982325	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TROYA CABRERA EDWIN ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203069982	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOS RIOS		VENTANAS			VENTANAS		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO VENTANAS CITRAMIXVEN S.A."					
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		800.00					

NOTARIO(A) ALEX GEOVANY SALINAS PEÑALOZA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN VENTANAS



*Godínez*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

18/NOV/2016 12:53:57 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 38989 - 0  
EDWIN TROYA

Expediente: 7A0104

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET	121
Digitando No. de trámite, año y verificador =	